



26 de julio de 2023

(23-5087)

Página: 1/1

Comité de Prácticas Antidumping

Original: francés

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 16.4 Y 16.5 DEL ACUERDO**

MAURITANIA

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 21 de julio de 2023, se distribuye a petición de la delegación de Mauritania.

Por la presente se notifica que la Misión Permanente de la República Islámica de Mauritania no ha establecido una autoridad competente para iniciar y llevar a cabo una investigación en el sentido del artículo 16.5 del Acuerdo y, por ende, no ha adoptado hasta la fecha ninguna medida antidumping en el sentido del artículo 16.4 del Acuerdo ni proyecta hacerlo en un futuro previsible.¹ Mauritania notificará prontamente al Comité de Prácticas Antidumping cualquier cambio que se produzca a este respecto. En particular, de conformidad con el artículo 16.5 del Acuerdo, Mauritania notificará al Comité de Prácticas Antidumping la autoridad competente para iniciar y llevar a cabo las investigaciones antidumping en cuanto la haya establecido, así como los procedimientos internos que rigen la iniciación y realización de dichas investigaciones, e informará sin demora al Comité de todas las medidas antidumping de conformidad con el artículo 16.4 del Acuerdo.

¹ La presente notificación será válida hasta nuevo aviso.